

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. VERBAL REIVINCIDATORIO RAD.6359
DEMANDANTE: MARIA LILIA TOCORA DEVIA
DEMANDADO : MERCY ISABEL RODRIGUEZ DURAN

En atención a lo manifestado por la señora **GLORIA AMPARO BOCANEGRA** y su apoderado en diligencia de inspección judicial celebrada el pasado 17 de marzo del presente año, el Despacho haciendo uso de las facultades otorgadas en el art.42 numeral 5º del C.G.P, en concordancia con el art. 61 inciso 2º ibídem.

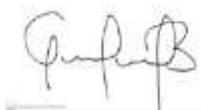
RESUELVE

1º **VINCULAR** al proceso al señor **DAGOBERTO GUAPACHO AGUIRRE**, como litisconsorte necesario de la parte activa, quien figura como titular del derecho real de dominio en común y proindiviso con la parte demandante sobre el bien inmueble materia de este proceso, de conformidad con el certificado de libertad y tradición N° 368-37109 , tal como lo dispone el art. 61 inciso 2º del C.G.P., para lo cual se deberá notificar a la dirección suministrada en la diligencia de inspección judicial y se concederá el termino de diez días para que comparezca, tal y como lo dispone el artículo precedente.

Líbrese comunicación.

NOTIQUESE.

La Juez,



GABRIELA ARAGÓN BARRETO

mlo.